

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 **013 2017 00654**

Atendiendo lo manifestado en el memorial conjunto proveniente del apoderado de la parte demandante y la demandada, el juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo adelantado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA ETAPA II PH**, contra **ANA LUCY BELTRÁN BEJARANO**, tanto en su demanda inicial como en su demanda acumulada, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3.- ENTREGAR los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del proceso, a favor del demandante.

4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>60</u> Hoy <u>04-10-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
